

INFORME SECRETARIAL:

Paso a despacho de la señora Juez, para lo pertinente escrito que fue sometido a reparto en el que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada, y como quiera que cursa proceso de en este despacho proceso de divorcio, entre las mismas partes fue asignado a este juzgado. Armenia septiembre 15 de 2020.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria

AUTO 1317

EXP. No. 2019-396-00



*Rama Judicial del poder público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia Q., septiembre quince (15) del año dos mil veinte (2020).

Se dispone el despacho a analizar acerca de la competencia para conocer del presente trámite.

Dice el artículo 18 ord. 7 del Código General del proceso, refiriéndose a la competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia. “A prevención con los Jueces Civiles del Circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, si consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir”.

De otro lado el artículo 20 ordinal 10 de la misma norma, respecto ahora de los Jueces Civiles del Circuito establece: “A prevención con los Jueces Civiles Municipales, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir”.

Así las cosas, no cabe duda que a este despacho le está vedado conocer de este asunto por Ministerio expreso de la ley, en consecuencia se rechazará por competencia, ordenando enviar las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que sea repartido ente los Juzgados Civil Municipales de ésta ciudad

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente prueba anticipada de Interrogatorio de parte solicitado a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, previas las compensaciones y desanotaciones a que haya lugar

TERCERO: Advertir al señor Juez Civil Municipal que el proceso en el cual pretenden hacer valer la prueba anticipada solicitada, cursa en este despacho judicial y tiene audiencia señalada para el mes de octubre próximo

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce4371ea5bc788a7cd9a2bb943f608d7af6cc47f6285dcfc3bda6a6d9506827f

Documento generado en 14/09/2020 07:59:17 p.m.